



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE | |
| FECHA DE RECEPCION | |
| 25 JUN 2018 | |
| U.P.A.E. | |
| JURIDICA | <i>[Signature]</i> |
| U.C.E. | |

RECIBIDO

Registro N° 9927

Fecha: 19 JUL 2018

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

DE: JEFE DACG

A:

JEFE DAF

JEFE DE PLANE

JEFE DEPTO GESTION

JEFE DEPTO SUBVENCIONES

JEFE DEPTO FINANZAS

DEPARTAMENTO JURIDICO

UNIDAD PUESTA EN MARCHA

SECRETARIA DACG

TRAMITE

URGENTE DAR PRIORIDAD

PREPARAR RESPOSTA

CONVENCION Y SEGUIMIENTO

TRAM. ASIGNACION PRESUP

ELABOR. CONVENIO Y RES

TRAMITAR ESTADO DE PAGO

INGRESAR AL SIST. INFORMATICO

DEVIENAR

COORDINAR REUNION

ASISTIR

ENVIAR COPIA INFORMATIVA:

PLAZO:

OBSERVACION:

19 JUL 2018

[Signature]

RESOLUCIÓN: (A) N° 48

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 25 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 680 de fecha 27 de febrero de 2018, que acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. proceso presupuestario año 2018, correspondiente al subtítulo 33, denominada "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE", Código BIP N° 30.417.389-0, por el monto de M\$ 1.198.726.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 116 de fecha 28 de febrero de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.
- 5.- La Resolución (E) N° 2268 de fecha 27 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2018 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 JUN 2018, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad De San Rafael, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE", Código BIP N° 30.417.389-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

En Talca, a 19 JUN 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada por su Alcaldesa doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Oriente s/n, San Rafael, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.8. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone:

"Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que en Sesión Ordinaria N° 680 de fecha 27 de febrero de 2018, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R., proceso presupuestario año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, Código BIP N° 30.417.389-0, por el monto de **M\$ 1.198.726.-**, según da cuenta el Oficio ORD. N° 116 de fecha 28 de febrero de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

En virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL** vienen en celebrar un **Convenio de Transferencia de Recursos** en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto **Código BIP N° 30.417.389-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, el que consiste en la construcción de soluciones sanitarias y alcantarillado en el sector Alto Pangue, considerando como principales partidas las siguientes:

- Instalación de faenas: los principales trabajos considerados responden a la instalación de faenas y todo lo que ello conlleva.
- Obras de urbanización del conjunto: el presente ítem proyecta la construcción de las obras de mejoramiento de sistema de agua potable rural Alto Pangue, en lo que se refiere a las obras de desinfección, regulación y red de distribución.
- Alcantarillado sanitario: el presente ítem proyecta la construcción de las obras en lo que se refiere a las obras de construcción de alcantarillado de aguas servidas e instalación de PTAS.
- Vialidad: ítem de iniciativa que proyecta los trabajos necesarios para llevar a cabo la ejecución de actividades que provean de las aprobaciones de vialidad en lo relativo a agua potable y alcantarillado.
- Planta de Tratamiento Aguas Servidas: las presentes especificaciones técnicas se refieren al suministro, instalación, y puesta en marcha de la planta de tratamiento compacta proyectada para este sector.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la I. Municipalidad de San Rafael, hasta la suma de **M\$ 1.198.726.-** (mil ciento noventa y ocho millones setecientos veintiséis mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE | ASIGNACIÓN | PAGADO AL 31/12/2017 | SOLICITADO PARA 2018 M\$ | SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBACIÓN CORE M\$ |
|-----------|---------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | 1.198.726.- |

Se deja constancia de que en caso de existir cualquier diferencia con el costo total del proyecto indicado en la ficha IDI, se debe a la actualización de la moneda.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del proyecto y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se

utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL:

La I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.417.389-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**.

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de SAN RAFAEL se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.



Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

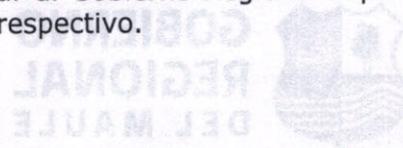
SEXTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.



SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las obras realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución del proyecto y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las obras relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de la ejecución del proyecto.

OCTAVO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas



las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Los proyectos que superen dicha proporción deberán enviarse al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

Tratándose de modificaciones de contrato que se refieran a aumento de plazo, competirá a la municipalidad resolverlas, siempre que el plazo no se modifique de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Municipalidad deberá informar al Gobierno Regional del Maule de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Municipalidad otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales salvo que la causa que motive el aumento de plazo sea imputable a la administración. Ello deberá constar expresamente en las Bases de Licitación.

NOVENO: Seguimiento y Control:

La I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando el proyecto contemple obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DUODÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Competencia:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en trámite de Toma de razón por la Contraloría General de la República.

La personería de doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 161-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. CLAUDIA DÍAZ BRAVO. ALCALDESA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Hay firma. PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1 | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx | ETC.. |
|--|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes | Mes | Mes | Mes | Mes.. | |
| AÑO 1 | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 2 | AÑO 2 | |
| M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | |
| Total Programado M\$. | | | | | |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE FINANZAS
O CARGO EQUIVALENTE
NOMBRE DEL SERVICIO


ANEXO 2
TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

| | | |
|-------|-------|------|
| DIA / | MES / | AÑO |
| XX / | XX / | 20XX |

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____

RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha _____

N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N° _____

Fecha _____

Servicio _____

Modificaciones

N° _____

Fecha _____

Servicio _____

| | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |

Fecha de inicio del Programa o proyecto

| | | |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Fecha de término

| | | |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Período de rendición

| | |
|----|------|
| XX | 20XX |
|----|------|

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO
MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

| |
|---|
| 0 |
|---|

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

| |
|---|
| 0 |
|---|

c) Total Transferencias a rendir

| | |
|---|-------------|
| 0 | (a + b) = c |
|---|-------------|

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

| |
|---|
| 0 |
|---|

e) Gastos de Personal

| |
|---|
| 0 |
|---|

f) Gastos de Inversión

| |
|---|
| 0 |
|---|

g) Total recursos rendidos

| | |
|---|-----------------|
| 0 | (d + e + f) = g |
|---|-----------------|

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

| | |
|---|---------|
| 0 | (c - g) |
|---|---------|

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Transferencia de Capital, a Otras Entidades Públicas, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE | ASIGNACIÓN | PAGADO AL 31/12/2017 | SOLICITA DO PARA 2018 M\$ | SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBA- CIÓN CORE M\$ |
|-----------|---------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | 1.198.726.- |

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten signature]

EJN/CWB/MBF/JFP
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

PIA BEJARES CABANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 CIF 3044381-0
 AUTORIZADO M\$ 117.120
 COMPROMETIDO M\$
 ÍTEM 33 03
 ASIGNACION 100 m\$ 117.120
 PTE. BOCUM M\$ 117.120
 SALDO M\$
 Vº DE FINANZAS

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

18 JUL 2018

CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORÍA REGIONAL
 DEL MAULE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

En Talca, a **19 JUN 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada por su Alcaldesa doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Oriente s/n, San Rafael, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.8. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone:

"Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que en Sesión Ordinaria N° 680 de fecha 27 de febrero de 2018, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R., proceso presupuestario año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, Código BIP N° 30.417.389-0, por el monto de **M\$ 1.198.726.-**, según da cuenta el Oficio ORD. N° 116 de fecha 28 de febrero de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.417.389-0, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, el que consiste en la construcción de soluciones sanitarias y alcantarillado en el sector Alto Pangue, considerando como principales partidas las siguientes:

- Instalación de faenas: los principales trabajos considerados responden a la instalación de faenas y todo lo que ello conlleva.
- Obras de urbanización del conjunto: el presente ítem proyecta la construcción de las obras de mejoramiento de sistema de agua potable rural Alto Pangue, en lo que se refiere a las obras de desinfección, regulación y red de distribución.
- Alcantarillado sanitario: el presente ítem proyecta la construcción de las obras en lo que se refiere a las obras de construcción de alcantarillado de aguas servidas e instalación de PTAS.
- Vialidad: ítem de iniciativa que proyecta los trabajos necesarios para llevar a cabo la ejecución de actividades que provean de las aprobaciones de vialidad en lo relativo a agua potable y alcantarillado.
- Planta de Tratamiento Aguas Servidas: las presentes especificaciones técnicas se refieren al suministro, instalación, y puesta en marcha de la planta de tratamiento compacta proyectada para este sector.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la I. Municipalidad de San Rafael, hasta la suma de **M\$ 1.198.726.-** (mil ciento noventa y ocho millones setecientos veintiséis mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE | ASIGNACIÓN | PAGADO AL 31/12/2017 | SOLICITADO PARA 2018 M\$ | SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBACIÓN CORE M\$ |
|-----------|---------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 117.120.- | 1.081.606.- | 1.198.726.- | 1.198.726.- |

Se deja constancia de que en caso de existir cualquier diferencia con el costo total del proyecto indicado en la ficha IDI, se debe a la actualización de la moneda.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del proyecto y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL:

La I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.417.389-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO ALTO PANGUE"**.

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de SAN RAFAEL se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de

la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las obras realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución del proyecto y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las obras relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de la ejecución del proyecto.



OCTAVO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Los proyectos que superen dicha proporción deberán enviarse al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

Tratándose de modificaciones de contrato que se refieran a aumento de plazo, competará a la municipalidad resolverlas, siempre que el plazo no se modifique de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Municipalidad deberá informar al Gobierno Regional del Maule de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Municipalidad otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales salvo que la causa que motive el aumento de plazo sea imputable a la administración. Ello deberá constar expresamente en las Bases de Licitación.



NOVENO: Seguimiento y Control:

La I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando el proyecto contemple obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DUODÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Competencia:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en trámite de Toma de razón por la Contraloría General de la República.

La personería de doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 161-2016.

Prevía lectura, en comprobante firman,


CLAUDIA DÍAZ BRAVO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL


PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE


PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



División de Análisis y Control de Gestión
UNIDAD JURIDICA

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1 | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx | ETC.. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes | Mes | Mes | Mes | Mes.. | |
| AÑO 1 | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 2 | AÑO 2 | |
| M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | |
| Total Programado | | | | | |
| M\$. | | | | | |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE FINANZAS
O CARGO EQUIVALENTE
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

| | | |
|-------|-------|------|
| DÍA / | MES / | AÑO |
| XX / | XX / | 20XX |

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____

RUT: _____

Monto en \$ o US\$* _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____

Fecha _____

N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

| | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario | | | |
| O Cuenta contable | | | |

Fecha de inicio del Programa o proyecto

| | | |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Fecha de término

| | | |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Período de rendición

| | | |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

_____ 0

c) Total Transferencias a rendir

_____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

_____ 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

